



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD HIDRICA
GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y PELIGROSOS

Respuesta a Solicitud UAIP-2022-00286

Información solicitada:

Quería información de

- 1) ¿En qué ley se encuentran regulada las sanciones o penas?
- 2) ¿Cuál es la responsabilidad que determina la ley del MARN?
- 3) Hay alguna ley, instrumento o normativa que regule los desechos de llantas y neumáticos sin vida útil?
- 4) Qué actuar realiza el MARN con los desechos de neumáticos?

Respuesta

- 1) En la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, en el Capítulo XI Infracciones y Sanciones, del artículo 48 al 55 de dicha Ley, también se debe esperar a las reformas relacionadas al tema de los residuos sólidos realizado a la Ley de Medio Ambiente y Código Penal, sean publicados
- 2) La ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, establece en el **Artículo 6** que el MARN es el rector en materia de gestión integral de residuos y reciclaje, para regular, dirigir, emitir autorizaciones, monitorear, evaluar, controlar, sancionar, y realizar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y demás normativa técnica aplicable; **Artículo 19.-** Todo generador de residuos está obligado a:
 1. Implementar medidas que permitan la reducción de su generación.
 2. Clasificar y separar los residuos desde la fuente, así como entregarlos a un gestor autorizado, de conformidad a la normativa legal vigente y a la ordenanza municipal que le sea aplicable.

3. Implementar las medidas necesarias que garanticen que los residuos generados no pongan en peligro la salud o el medio ambiente, o signifiquen una molestia por presencia de vectores, riesgos de exposición a sustancias tóxicas y contaminantes o impactos visuales negativos.
4. Implementar el uso de alternativas de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.

En el Artículo 15.- Todo gestor está obligado a elaborar su respectivo Manual de Gestión de Residuos de conformidad a la normativa y lineamientos que para tal fin emita el MARN, el cual incluirá a su vez un plan de gestión de residuos.

- 3) La Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, hace mención de las llantas usadas en el Artículo 28, "Los residuos de manejo especial, en adelante RME, son aquellos que tienen características de gran volumen, difícil manejo, tamaño y composición y, por ende, requieren de una gestión con características diferentes a las convencionales consideradas en el servicio de recolección municipal.

Se clasifican de la siguiente manera:

- a) Chatarra,
 - b) Desperdicios producidos por construcción, remodelación, mantenimiento y demolición en general. Exceptuando aquellos con características peligrosas, como, por ejemplo, materiales como asbesto u otros establecidos en los Convenio Internacionales ratificados por el país.
 - c) Aparatos eléctricos y electrónicos excluidos en el Convenio de Basilea
 - d) Llantas usadas.
 - e) Residuos de gran volumen: colchones, muebles, podas, entre otros.
 - f) Los residuos no peligrosos, pero que, por su tamaño, volumen y composición, necesitan de un manejo especial. El listado de estos residuos será elaborados, actualizados y publicados por el MARN en coordinación con las municipalidades."
- 4) Actualmente, para la recolección y tratamiento de las llantas en desuso, se coordina con Holcim, quienes co-procesan dichos residuos.

Atentamente,

